

DECRETO N° 0611
NEUQUÉN, 12 JUL 2018

VISTO:

El Expediente SEO N° 8009-C-98 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Tierras -Secretaría de Desarrollo Humano-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 11216, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los lotes que surgen del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4228/00, priorizando a aquellos vecinos del barrio Gran Neuquén Norte, estableciéndose en su Artículo 2º) como precio de venta de cada uno de los inmuebles el valor fiscal determinado por esa Dirección;

Que ha quedado expresamente autorizado el Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio una vez cancelado el precio total del inmueble;

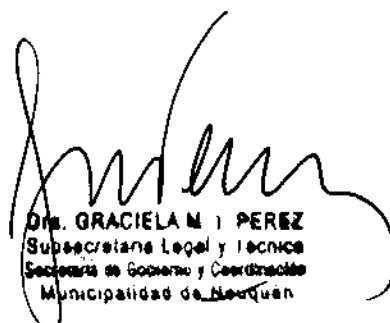
Que a fin de dar continuidad a la regularización de dicho barrio, se otorgó constancia provisoria de ocupación a favor del señor HÉCTOR COSTANZO, D.N.I. N° M7.573.147, y la señora JULIA RAMIREZ, D.N.I. N° 10.437.430, respecto del inmueble identificado como Lote 3 de la Manzana 20 del barrio mencionado, Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-0639-0000, con una superficie de 200,00 m2;

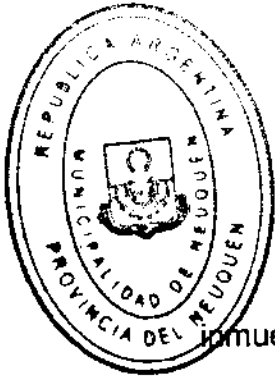
Que del expediente de referencia, surge renuncia de los señores HÉCTOR COSTANZO y la señora JULIA RAMIREZ, a cualquier derecho que pudieran tener sobre el lote de marras,

Que a través del área pertinente de la Subsecretaría de Tierras, se efectuó una inspección del lote, constatándose que se encuentra ocupado por la señora GENESIS LORENA COSTANZO, D.N.I. N° 39.523.177, y su grupo familiar;

Que conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se observa que la nombrada ha dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente;

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y por el RúProVi, resulta que la ocupante no posee


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



inmuebles a su nombre;

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de normalizar la situación legal de la ocupante del lote mencionado, la Dirección Control Documental -Dirección Municipal de Revisión y Dictámenes- con las intervenciones de la Subsecretaría de Tierras y la Secretaría de Desarrollo Humano, considera oportuno la confección de la norma legal correspondiente;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 377/18, manifiesta que no tiene observaciones que formular al proyecto de decreto de marras;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

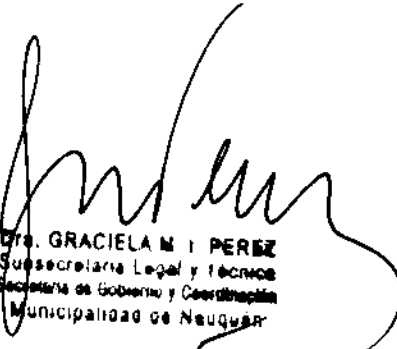
DECRETA:

Artículo 1º) ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora **GENESIS** ----- **LORENA COSTANZO**, D.N.I. Nº **39.523.177**, el inmueble individualizado como Lote 3 de la Manzana 20, del barrio Gran Neuquén Norte, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-050-0639-0000, con una superficie de 200,00 m2, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente Nº E-2756-4228/00; conforme lo establecido en el Artículo 5º) de la Ordenanza Nº 11216.-

Artículo 2º) ESTABLECER como precio de venta, el valor fiscal determinado ----- por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, según lo establecido en el Artículo 2º) de la Ordenanza Nº 11216.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta en la forma propuesta por la beneficiaria en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080, sus modificatorias y Decretos reglamentarios.-

Artículo 4º) Será de exclusiva cuenta de la compradora, a partir de la firma ----- del Boleto de Compra-Venta, el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corres-


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

ponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

Artículo 5º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se otorgará la ----- Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza Nº 2080, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

Artículo 6º) El lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de ----- vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

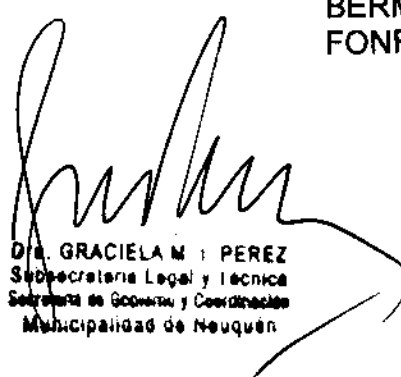
Artículo 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por la compradora, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

Artículo 9º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-



FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
FONFACH.-



Dña. GRACIELA M. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2195</u>
Fecha ...10... / ..08... / 2018